JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	JEISON STEVEN MUNERA LOPEZ
Demandados:	SAN SERVICIO AMBULANCIAS NACIONAL LTDA. IVÁN ALEXANDER CASTAÑO CASTILLO
Radicado:	05-001-31-05-008-2021-00110-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-decreto 806 de 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve JEISON STEVEN MÚNERA LÓPEZ con cedula Nro. 1.099.683.295, en contra de la SAN SERVICIO AMBULANCIAS NACIONAL LTDA. No. 900332138-7, y contra IVÁN ALEXANDER CASTAÑO CASTILLO con cédula No. 79.703.802 como persona natural, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al doctor IVÁN ALEXANDER CASTAÑO CASTILLO con cédula No. 79.703.802, en su calidad de representante legal de la empresa demandada o a quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, y como persona natural en calidad de socio de SAN SERVICIO AMBULANCIAS NACIONAL LTDA. a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se le allegará copias del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar judicialmente a la parte demandante, a la doctora ALEJANDRA ÁLVAREZ MORENO abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 292.206 del Consejo Superior de la judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que con la contestación a la demanda allegue los documentos los cuales se encuentran en su poder, ***"*Contrato de trabajo suscrito, y copia de los pagos a la seguridad social realizados desde el inicio de la relación laboral hasta la actualidad*".*** Lo anterior, a petición de la parte demandante y con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celeridad procesal que rigen en materia laboral, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.P.L. modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 de 2007, so pena de dar aplicación a las sanciones que sean legalmente procedentes.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 110 fijados en la Secretaría del Despacho el día 26 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA